

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 001710-2021-INVERMET-OPP y el Informe N° 000022-2021-INVERMET-OPP-CCC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000573-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000036-2021-INVERMET-OAJ-RGB de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 1082/1 de la Sesión Ordinaria N° 1082-2021 del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, éste cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 9 y literal g) del artículo 10 del citado Reglamento, el Comité Directivo del INVERMET es el órgano de mayor jerarquía de la Alta Dirección, encargado de dirigir, supervisar y controlar el buen manejo de los recursos y patrimonio que administra la entidad para la consecución de los objetivos institucionales; y tiene entre sus funciones: *“otorgar facultades al Gerente General para que actúe en su representación”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2020-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 006-2020-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del INVERMET por la suma de S/ 312 907 583,00 (Trescientos doce millones novecientos siete mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Soles); y, finalmente, con Resolución N° 008-2020-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2021;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo señalan que las incorporaciones de mayores ingresos públicos por la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuando provienen de los saldos de balance que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, a su vez, el numeral 50.3 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporan mediante Resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF, amplía el plazo de la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, respecto a los límites máximos de incorporación desde el 01 de enero de 2021 para las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de un Organismo Público del Gobierno Local y se configuran a través de créditos suplementarios, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad; y procede cuando el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente es insuficiente para la atención de los gastos proyectados y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), previo informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, en concordancia con ello, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) tiene la función de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, el cual consiste en la *“programación, formulación, aprobación, ejecución de ingresos y gastos en el presupuesto y sus modificaciones, y evaluación del presupuesto institucional.”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, modificado el Decreto Supremo N° 127-2021-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Ocales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ara el año fiscal 2021, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 antes mencionado, detallándose en el Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 127-2021-EF que el monto límite de incorporación de mayores ingresos para el INVERMET es de S/ 2 179 371,00 (Dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, bajo el marco normativo antes mencionado y en el ámbito propio de sus competencias en materia presupuestaria, la OPP mediante documentos de vistos solicita que se eleve al Comité Directivo del INVERMET la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2021, proveniente de los Saldos de Balance del año fiscal 2020, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe total de S/ 253 600,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles) para la atención de servicios no programadas, siendo la contratación del servicio de defensa y asesoría legal para los ex funcionarios y funcionarios del INVERMET, así como para la contratación del servicio de asesoría legal en la defensa del INVERMET, en el proceso arbitral ad hoc y de

derecho iniciado por Consorcio Nueva Lima, solicitados por la Oficina de Administración y Finanzas (OAF); con observancia de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, y modificatorias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos considera viable proceder con la aprobación de la modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada, conforme a lo solicitado por la OPP;

Que, el Comité Directivo mediante Acuerdo N° 1082/1 de la Sesión Ordinaria N° 1082-2021, aprueba por unanimidad la autorización para que la Gerencia General prosiga con el trámite de aprobación de una modificación a nivel institucional por el importe total de S/ 253 600,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), mediante resolución de Gerencia General;

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, aprueban el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de modificación presupuestaria a nivel institucional

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del año fiscal 2021, provenientes de los Saldos de Balance del Año 2020, vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 253 600,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	S/	253 600
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES		
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.9 SALDOS DE BALANCE	S/	<u>253 600</u>

TOTAL INGRESOS	S/	<u>253 600</u>
-----------------------	-----------	-----------------------

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/	253 600
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	S/	253 600
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
FUNCIÓN	: 03-PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006-GESTION		
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/	<u>253 600</u>
TOTAL EGRESOS		S/	<u>253 600</u>

Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**